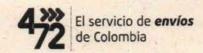
Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



CONTRATO Nº 199 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA.

CONTRATO No:

199-2020

CONTRATISTA:

CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA.

C.C 12.128.361

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y LA DIVULGACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES Y REGIONALES, QUE PERMITAN EL POSICIONAMIENTO DE SERVICIOS

POSTALES NACIONALES 4-72.

VALOR:

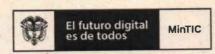
DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR, NO FACTURA IVA. LA EMPRESA REALIZARÁ PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS A QUE HAYA

LUGAR, NO FACTURA IVA.

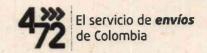
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber CLARA ISABEL VEGA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.708 de Neiva en calidad de Secretaria General, debidamente facultada por la Resolución No 146 del 20 de Noviembre de 2018, quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la Escritura Pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX, identificada con NIT 900.062.917-9, reformada en varias oportunidades tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA, por una parte; y de la otra CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 12.128.361 de Neiva, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado Colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que por parte de la Presidencia de la Entidad, se presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y LA DIVULGACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES Y REGIONALES, QUE PERMITAN EL POSICIONAMIENTO DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72." 2) Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N° 15626 del 23 de septiembre de 2020, por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA. 3) Que el proceso adelantado en



Servicios Postales Nacionales S.A. Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá · Línea Bogotá · (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 · Código Postal: 110911 · www.4-72.com.co



CONTRATO Nº 199 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA.

la presente contratación es el de Contratación Directa contemplado en el acuerdo 005 de 2019 por ser prestación de servicios profesionales para labores de apoyo y asesoría a la gestión – Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del proveedor-.4) Que dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa que tenía por objeto contratar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y LA DIVULGACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES Y REGIONALES, QUE PERMITAN EL POSICIONAMIENTO DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72."5) Que por parte de la Presidencia de la Entidad como área solicitante recomienda la contratación del señor CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA identificado con C.C N° 12.128.361 para efectos de satisfacer la necesidad, quien cuenta con la idoneidad y experiencia. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE LAS COMUNICACIONES EXTERNAS Y LA DIVULGACIÓN A MEDIOS DE COMUNICACIÓN NACIONALES Y REGIONALES, QUE PERMITAN EL POSICIONAMIENTO DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72.", de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato se determina que el valor es la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR, NO FACTURA IVA. LA EMPRESA REALIZARÁ PAGOS MENSUALES POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) INCLUIDO COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS QUE HAYA LUGAR, NO FACTURA IVA.

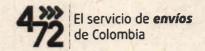
<u>CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:</u> LA EMPRESA pagará al contratista el valor del contrato, de la siguiente forma:

LA EMPRESA realizará pagos mensuales por un valor de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) incluido costos directos o indirectos que haya lugar, No factura IVA, en mensualidad vencida de conformidad con la factura presentada por EL CONTRATISTA, la cual debe corresponder al real y efectivo prestación del servicio prestado a LA EMPRESA. PARÁGRAFO PRIMERO. - El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la correcta presentación de la factura, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de LA EMPRESA, con las obligaciones pactadas. b) Soporte de pago de la Planilla de la Seguridad Social con base de liquidación del 40% del valor mensual y c) Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días. d) Certificado y Control de Ejecución.

CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de TRES (03) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

<u>CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</u> EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás obligaciones que emanan de la Ley y del contrato, se obliga como mínimo para con LA EMPRESA en ejecución del presente contrato a las siguientes:

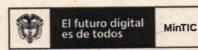




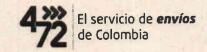
- Cumplir con el objeto contractual, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato.
- 2. Definir el enfoque de la estrategia de comunicaciones externas en cuanto a objetivos y líneas de mensaje a medios de comunicación escritos, digitales, televisión y radio.
- 3. Coordinación de agenda de medios de comunicación.
- 4. Generar estrategias de free press con medios de comunicación de interés para 4-72.
- 5. Acompañamiento y asesoramiento en las intervenciones de la Presidencia y los voceros autorizados ante medios de comunicación nacionales y regionales.
- 6. Elaboración de comunicados de prensa y revisión de piezas de comunicaciones externas.
- 7. Brindar acompañamiento para el manejo de Crisis en casos necesarios y control de la información que se pueda producir alrededor del nombre de la empresa.
- 8. Preparación de voceros de Servicios Postales Nacionales para las intervenciones ante medios de comunicación.
- 9. Asistir reuniones cuando lo considere necesario la presidencia y sea conveniente y/o necesario acompañamiento.
- 10. Presentar los informes que le sean solicitados por parte del supervisor del contrato.
- 11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- 12. Mantener comunicación continua y directa en su despacho, vía telefónica o vía internet con el supervisor del contrato durante el término del contrato.
- 13. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta de servicios presentada.
- 14. Mantener la reserva y no divulgar la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- 15. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
- 16. Pagar y permanecer afiliado a los sistemas de Seguridad Social, Salud, riesgos laborales y Pensiones.
- 17. Radicar oportunamente la factura y/o documento equivalente, en las fechas y horarios estipulados por la Entidad, adjuntando asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 18. Cumplir con las obligaciones pertinentes a los sistemas de Seguridad Social, Salud, riesgos laborales y pensiones.
- 19. Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Púbico-SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
- 20. Las demás obligaciones relacionadas con el objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

- 1. Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.
- 2. Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
- 3. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato.



Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co



CONTRATO Nº 199 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA.

4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato,

al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.

6. Guardar por la confidencialidad, mantener la reserva y no divulgará la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. - La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA EMPRESA a través del PRESIDENTE DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. y/o quien haga sus veces o quien el Ordenador del Gasto designe, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 5. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para el CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaría General de LA EMPRESA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 6. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 7. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA EMPRESA. 8. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes si hay lugar a ello.9. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 10. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoria de LA EMPRESA.

CLÁUSULA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquidará según el manual de contratación.

<u>CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:</u> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por **EL CONTRATISTA** y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

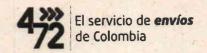
<u>CLÁUSULA DÉCIMA. - DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN:</u> EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento previsto en el título anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA EMPRESA, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos



Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G N° 95A - 55, Bogotá · Linea Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 · Código Postal: 110911 · www.4-72.com.co



CONTRATO Nº 199 DE 2020 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA.

651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1.**) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, **c)** aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **2.**) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3.**) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona juridica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA EMPRESA.

CLÁUSULA DÉCIMA DUODÉCIMA .- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS: EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA EMPRESA u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA EMPRESA o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA EMPRESA. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

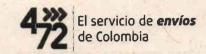
<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:</u> El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:</u> <u>EL CONTRATISTA</u> declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA:</u> Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</u> Conforme al plazo y la cuantía de la presente contratación se prescinde de la solicitud de garantías.





CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA EMPRESA, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA EMPRESA. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

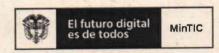
<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</u> El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se ejecuta con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras, documento que deberá remitir a LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

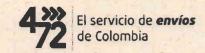
<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO:</u> Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INDUSTRIAL: Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. PARÁGRAFO: LA EMPRESA no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA EMPRESA, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA EMPRESA adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.



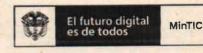


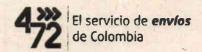
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2013, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales a cargo de LA EMPRESA por parte del CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base al artículo 25 del Decreto 1377 de 2013, a una serie de aspectos identificados a continuación:

- 1. El contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
- 2. Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de LA EMPRESA y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que previa indicación expresa de LA EMPRESA, comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio. EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales. Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte LA EMPRESA., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal. LA EMPRESA, previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que EL CONTRATISTA debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula. Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a LA EMPRESA., al iqual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando a LA EMPRESA dicha conservación. EL CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con LA EMPRESA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA comunicará a LA EMPRESA cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir desde la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de la misma, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, EL CONTRATISTA pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para





resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. PARÁGRAFO SEGUNDO El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

<u>CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:</u> EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA EMPRESA cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al **CONTRATISTA**.

<u>CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - TOTAL ENTENDIMIENTO:</u> Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 🥒 🖔

2020

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA

CLARA ISABEL VEGA RIVERA

Secretaria General.

CARLOS FERNANDO GAITAN OLAYA

Proyectó: Yizcely Martinez Avila / Profesional Dirección Nacional de Contratación y Compras Revisó: Andres Mejia Narváez / Director Nacional de Contratación y Compras

